ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(....)ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a tos habitantes y de saneamiento ambiental conforme a tos principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) ARTICULO. 194.-Naturateza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (.,.)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 ° de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de
1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por tas previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución
1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la ES.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU DE MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.
Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PROFESIONAL PARA BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS A NUEVA EPS DE LA ESE CAMU DE MOMIL...

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.
Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud. De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos. Que la E.S.E. dentro de los contratos suscritos para la atención en salud, atiende una población de 4.246 usuarios afiliados a Nueva EPS; que para fortalecer los servicios se realizó acta de negociación mediante el cual se adiciono atención extramural en el territorio para los afiliados del régimen subsidiado, servicios de apoyo terapéutico, medicina general, laboratorio clínico y promoción mantenimiento de la salud extramural para dicha población. Que la atención requiere la conformación de un equipo extramural que estará conformado por los siguientes perfiles:1 Coordinador del programa, 2 Auxiliar en enfermería, 1 Profesional en medicina, 1 Profesional en enfermería y 1 ingeniero de

sistemas. por lo anterior y atendiendo que el recurso humano de la entidad no es suficiente, se requiere la contratación de personal idóneo, que preste sus servicios como enfermera en la ejecución del citado Contrato, que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. CAMU MOMIL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. CAMU MOMIL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal un (a) ENFERMERA PROFESIONAL a quien se le haya asignado las funciones de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PROFESIONAL PARA BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS A NUEVA EPS DE LA ESE CAMU DE MOMIL... Situación que hace necesario su contratación.

3.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PROFESIONAL PARA BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS A NUEVA EPS DE LA ESE CAMU DE MOMIL...

El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo a la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el CUARTO nivel, como se indica en la Tabla1:

Tabla1- Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa será de derecho privado y reglamentado por la resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y la protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y la resolución 042 de 2025 manual de contratación de la ESE CAMU DE MOMIL.

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Participar activamente en los comités reuniones o cualquier actividad que organice la institución. 2. Realizar atención extramural a los afiliados Nueva EPS en todo el territorio del municipio 3. Cumplir con las metas establecidas en atención a los afiliados de Nueva EPS. 4. El contratista deberá mantener una presentación personal adecuada para el cabal desarrollo de sus funciones. - 5. Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. 6.-Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. 7. Desarrollar sus labores de manera profesional. 8.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 2.- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 3.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 4.- Presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social y ARL en las proporciones establecidas por la Ley 5.- Las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Proporcionar al contratista los equipos o elementos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual, tales como los contratos, demandas, derechos de peticiones o cualquier actuación administrativa que requiera de su conocimiento.3.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

4.3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.

El Gerente de la E.S.E CAMU MOMIL, cuenta con facultades para contratar en virtud del decreto N ° 041 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024.

De conformidad con lo establecido en el capítulo el artículo 5º del estatuto de contratación de la E.S.E., del Manual de contratación, la adjudicación y suscripción de contratos: prorrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE CAMU MOMIL, Municipio de Momil, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato, en virtud de lo dispuesto en

el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia requerida hacia la prestación de servicios. **Formación:** enfermera profesional. para lo cual se considera su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a consideración de la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la ESE CAMU DE MOMIL.

Experiencia: Experiencia y trayectoria acorde con el objeto del contrato; para lo cual deberá aportar documento que soporte la ejecución de por lo menos un contrato realizado con entidades de objeto igual o similar al objeto de esta invitación que involucre estas acciones con experiencia mínima de un (01) año en ejercicio del cargo.

6.1. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA.

Para la prestación del servicio y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y eficacia, es decir, si la remuneración es: (1) un valor fijo mensual, (H) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de tas anteriores. La ESE CAMU MOMIL establece la remuneración para la prestación del servicio a contratar como un valor mensual a pagar en cuotas parciales iguales, al finalizar cada mes.

Teniendo en cuenta que el tipo de actividad a contratar no requiere de horas ni de horarios de trabajos específicos. Los pagos se realizarán previa entrega del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago el contratista deberá aportar el pago sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales.

7.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones:

Su régimen se desarrolla por las previsiones en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL. El numeral 4 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del incumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista debe ser una persona idónea para la prestación del servicio.

8.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. CAMU MOMIL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

9.1- PRESUPUESTO OFICIAL.
El valor estimado para el presente contrato será de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)** Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.
9.2.- FORMA DE PAGO:
La E.S.E. CAMU MOMIL, pagará al contratista de la siguiente manera: Dos (02) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** Cada uno, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

9.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA FINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.
Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N º 0855 DE 28/09/2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El régimen de la entidad se desarrollará bajo las previsiones de la Constitución Política y las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplicará lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplicará el derecho privado. Asimismo, se atenderá lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.
En virtud del numeral 4 del artículo 17 del Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, el cual faculta la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad procederá a verificar las calidades académicas y la trayectoria del candidato propuesto frente a las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

Una vez evaluada la documentación que sea aportada, se evidenciará si el aspirante cumple a cabalidad con los criterios de idoneidad, experiencia y trayectoria requeridos mediante la verificación de las siguientes razones:

1. **Idoneidad y Académica:** Que cuente con título de enfermera profesional, lo cual **garantizará** el conocimiento indispensable para el correcto desarrollo del objeto contractual.

2. **Experiencia General:** Que acredite un tiempo de ejercicio que supere el mínimo de un (01) año establecidos.

3. Trayectoria y Experiencia Específica: Que certifique la ejecución previa de, por lo menos, un (1) contrato con un objeto igual o similar al de la presente invitación, cuya vigencia cumpla con el año mínimo exigido y haya sido desarrollado dentro de la ventana de tiempo de los últimos cinco (5) años.

Por consiguiente, al materializarse los principios de la función administrativa y la selección objetiva bajo el marco normativo de las E.S.E., se determinará si la persona evaluada reúne las condiciones técnicas, operativas y de experiencia idóneas, siendo seleccionada y contratada por la E.S.E. CAMU MOMIL aquella que represente la alternativa más favorable y calificada para la institución.

11.- SUPERVISIÓN.
La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a tos Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al TECNICO EN SALUD la Sra. LINA LILIANA GARCIA CONDE quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

12.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.
Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir tas condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.
Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la ESE. CAMU MOMIL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PROFESIONAL PARA BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS A NUEVA EPS DE LA ESE CAMU DE MOMIL...

12.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

Estudio de la demanda.
Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral en las actividades y obligaciones específicas requeridas. Estos profesionales aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de

sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia relacionada y la idoneidad verificable de estas para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas.

13,- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 referente a la no obligatoriedad de garantías, y teniendo en cuenta que el futuro contrato, correspondiente a un contrato de prestación de servicio suscrito a través de la modalidad de contratación directa. La entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa (...) y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contratos adicionalmente a la modalidad de desembolso y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, la ESE se abstiene de exigir garantía. En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuito persona, y no se ha considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizaran previos informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte del contratista.

Adicionalmente, no se requiere de constitución de póliza de garantía por el monto del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable Tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	ESE CAMU MOMIL	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	ESE CAMU MOMIL	Inicio y ejecución del Contrato	30 de noviembre del 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal

9	8	7	6	5	4	3	2
General	General	Específico	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	**Entrega tardía del Servicio**	**Insuficiencia de Proveedores**	**Uso indebido de información**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Uso o recolección de información errada**
Suspensión del contrato,	Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio	Obtengan productos no
Raro	Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable
Insignificante	Mayor	Moderada	menor	Menor	Menor	Mayor	Menor
Bajo	Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	u ESE CAMU MOMIL	Contratista	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	Contratista
Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual	Ajuste y corrección de fuentes e información
Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	Si	No	No	No	No	No	No
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios	Inspección, revisión y actualización
Semanal	Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal

16	15	13	12	11	10	
General	General	General	General	General	General	
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
Variación en el costo de los insumos	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	**Falta de calidad en el servicio prestado**	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**honorarios**
Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Retardo en la etapa de ejecución	
Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	
Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Adquisición de productos, bienes y/o servicios	Información y actualización en el	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del	Supervisando las normas de prevención de	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	
Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	
Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	
No	No	No	No	No	No	
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	
30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	
Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión	Inspección, revisión y Supervisión	
Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	

17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	ESE CAMU MOMIL	Inicio y ejecución del Contrato	30 de noviembre del 2026	Supervisión de la labor	Diaria

Conclusión.

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PROFESIONAL PARA BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS A NUEVA EPS DE LA ESE CAMU DE MOMIL..."**.

Para mayor constancia se firma en la E.S.E CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Córdoba el 28 de septiembre de 2026.

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL